



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

N° 104-2026-CU-UNAP

Iquitos, 18 de agosto de 2026

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 17 de agosto de 2026, que acordó conformación el Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria por Ley N° 20333, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; se rige por los principios de prevención, de responsabilidad, de cooperación, de información y capacitación, de gestión integral, de consulta y participación, de primacía de la realidad y de protección; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, tiene como objeto regular las prácticas que dan lugar a exposición o potencial exposición a radiaciones ionizantes con el fin de prevenir y proteger, de sus efectos nocivos, la salud de las personas, el medio ambiente y la propiedad;

Que, por otro lado, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, aprueban las "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional", y sus modificatorias, relacionados con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), y que forman parte de las acciones institucionales la existencia de comités de seguridad, entre otros, de seguridad biológica, química y radiológica;

Que, mediante Oficio N° 049-2026-OGC-UNAP, presentado el 14 de agosto de 2026, don Ronald Tello Fernández, jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, (OGC), solicita al rector el acto resolutorio que conforma el Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); en razón de implementar y aplicar mecanismos que permitan garantizar condiciones adecuadas de seguridad en las unidades académicas que desarrollan actividades que involucran riesgos de naturaleza biológica, química y/o radiológicas, con la finalidad de fortalecer la estructura institucional destinada a la prevención, identificación, evaluación y control de riesgos en los laboratorios y talleres de la Universidad;

Que, la Oficina de Gestión de la Calidad, como órgano de asesoramiento es responsable de planificar, monitorear, supervisar, y evaluar los procesos de mejora de la calidad para el licenciamiento, acreditación y excelencia académica; así como elaborar el Plan de Gestión de la Calidad Institucional; cumpliendo con su función debe implementar acciones de mejora continua para el fortalecimiento de la gestión institucional relacionadas con las Condiciones Básicas de Calidad, vinculadas con la seguridad de uso de laboratorios y talleres; con lo cual la Universidad debe demostrar no solamente la existencia de documentos normativos, sino también la implementación y aplicación de mecanismos que permitan garantizar condiciones adecuadas de seguridad;

Que, en ese sentido, justifica la necesidad de contar con una instancia institucional especializada que permita articular y fortalecer las acciones relacionadas con la seguridad en los laboratorios y talleres de la Universidad, para la gestión de los riesgos derivados del uso de agentes biológicos, sustancias químicas, radiológicas, equipos, materiales y procedimientos que puedan representar riesgos para los estudiantes, docentes, investigadores, personal técnico y demás usuarios de los laboratorios y talleres; y generar evidencias objetiva y verificable respecto a:

- La existencia de una instancia institucional responsable de la seguridad biológica, química y radiológica.
- La designación formal de sus integrantes y responsabilidades.
- La identificación y evaluación de riesgos existentes en laboratorios y talleres.
- La elaboración, actualización y aplicación de protocolos de seguridad.
- La realización de actividades de capacitación y sensibilización.
- La supervisión de las condiciones de seguridad en los laboratorios y talleres.
- El seguimiento de las medidas preventivas y correctivas.





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 104-2026-CU-UNAP

- La generación de actas, informes, registros y demás evidencias de funcionamiento.
- La articulación de las acciones de seguridad entre las facultades y dependencias involucradas.

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), como comunidad académica orientada a la investigación y a la docente, debe implementar las acciones pertinentes con la finalidad de fortalecer la gestión institucional de seguridad, prevenir y controlar los riesgos asociados al uso de laboratorios y talleres, proteger a los miembros de la comunidad universitaria y asegurar la generación de evidencias que permitan acreditar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) y los procesos de mejora continua institucional, para fortalecer la cultura preventiva y seguridad institucional;

Que, en el marco del artículo 18 de Constitución Política del Perú, que dispone "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; además el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste"; es de necesidad institucional tomar las acciones correspondientes;

Que, por los argumentos expuestos, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 17 de agosto de 2026, acordó conformar el Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, dicho Comité está integrado por profesionales y representantes de las unidades académicas vinculadas con el uso de los laboratorios, talleres y actividades que involucren riesgos biológicos, químicos y/o radiológicos y relacionados con la estructura orgánica vigente de la Institución;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria por Ley N° 20333, la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, y la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar a partir de la fecha, el **Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, para implementar las acciones pertinentes con la finalidad de fortalecer la gestión institucional de seguridad, prevenir y controlar los riesgos asociados al uso de laboratorios y talleres, proteger a los miembros de la comunidad universitaria y asegurar la generación de evidencias que permitan acreditar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) y los procesos de mejora continua institucional, para fortalecer la cultura preventiva y seguridad institucional, integrado de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- **Maritza Echevarría Ordoñez de Araujo**
Docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ)

Presidente





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 104-2026-CU-UNAP

- | | |
|--|---------|
| • Álvaro Percy Olarte Velásquez
Docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la
Facultad de Odontología (FO) | Miembro |
| • Luis Ítalo Reátegui Moura
Docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la
Facultad de Odontología (FO) | Miembro |
| • Freddy Orlando Espinoza Campos
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la
Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) | Miembro |
| • Rosa Isabel Souza Nájjar
Docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la
Facultad de Ingeniería Química (FIQ) | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que las principales funciones del **Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, se señalan a continuación:

1. Proponer lineamiento y medidas para fortalecer la seguridad biológica, química y radiológica.
2. Identificar y evaluar los riesgos asociados a las actividades desarrolladas.
3. Proponer y revisar protocolos de seguridad
4. Promover la capacitación periódica del personal docente, investigadores y estudiantes.
5. Supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.
6. Proponer acciones preventivas y correctivas frente a situaciones de riesgo.
7. Coordinar acciones relacionadas con el manejo, almacenamiento, transporte y disposición de materiales y residuos peligrosos, según corresponda.
8. Emitir informes y recomendaciones a las autoridades universitarias.
9. Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones de seguridad.
10. Mantener registros y evidencias de las actividades desarrolladas.
11. Coordinar con las facultades y dependencias involucradas en la implementación de las medidas de seguridad.
12. Informar periódicamente a la autoridad competente sobre los resultados de sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), proceda de elaborar el instrumento de funcionamiento, plan de trabajo y programación de actividades, articulando sus acciones con las Facultades y dependencias que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría General remitir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional (OCII), la publicación del presente acto resolutivo, en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL